

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., siete (7) de mayo de dos mil veinte (2020)**

Proceso Acción de tutela No. 11001 31 03 050 2020 00031 00.

Examinada la acción de tutela presentada, se percibe que cumple las exigencias legales, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Admitir la acción de tutela impetrada por *JOSE JAIME BALETA OROZCO a través de apoderado judicial* contra *FIDUCIARIA LA PREVISORA COMO ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, SECRETARIA DE EDUCACION DE LA GUAJIRA y FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.*

Segundo. Comunicar esta admisión a las entidades accionadas, para que dentro del término improrrogable de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos que dieron origen a la presente acción, allegando toda la documentación que estimen pertinente.

Tercero. Requerir a la *SECRETARIA DE EDUCACION DE LA GUAJIRA*, a fin de que en concreto se sirva informar si brindó respuesta a la petición radicada por el accionante el 10 de diciembre de 2019 bajo el No. GJR2019EK9442.

Cuarto. Requerir al *FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO*, a fin de que en concreto se sirva informar si brindó respuesta al oficio No. 820 de fecha 17 de diciembre de 2019, remitido por la Secretaría de Educación de la Guajira.

Quinto. Tramitar en forma preferencial y sumaria la presente acción conforme lo dispone el Decreto 2591 de 1991.

Sexto. Notifíquese por el medio más expedito a las partes, adviértaseles que pueden comunicar la respuesta al correo electrónico j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Remítase copia auténtica de la petición de tutela y sus anexos.

Cúmplase,


PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ